

Habiendose prohibido en la citada Real Pragmatica solo la entrada de las Muselinas, hà tenido el Rey por conveniente declarar para evitar dudas, que no son comprehendidas en la prohibiciõ las telas blancas de Algodon , que se hayan introducido, ò introduzcan con los nombres de Bombosin, ò Cotonia lisa, de Garras, ò Gurras , Salampor , y otras de su calidad , respecto de no haberse reputado hasta ahora por Muselinas , ni quitar el consumo de los Tafetanes , que fuè una de las causas principales que motivaron la prohibicion de las Muselinas, à que se agrega, que son muy utiles en las Fabricas de Lienzos Pintados de estos Dominios , interin que pueden por si texer : los que son precisos para la provision del Reyno , y para las de la America , en cuyo supuesto manda su Magestad , que por ahora se admitan à comercio las referidas Telas blancas de Algodon , llamadas Bombosin , ò Cotonia lisa , Garras , ò Gurras , Salampor , y otras de su calidad , cobrandose en las Aduanas el veinte por ciento de todo su valor , asì como del Algodon hilado , y en rama , sin distincion de su procedencia de qualquiera Dominios estraños que venga , sin dispensa de gracia alguna. Lo que participo à V. S. de orden de su Magestad , para que haga publicar por Vando esta Real deliberacion en essa Capital , y en los Pueblos de su comprehension , à fin de que llegando à noticia de los Comerciantes , y Mercaderes , la cumplan en todo , con apercibimiento , de que si en el mes señalado no cumplen con lo mandado , se procederà à la quema de las Muselinas , conforme à la Real Pragmatica. Dios guarde à V. S. muchos años. San Lorenzo 30. de Septiembre de 1771. = Miguel de Muzquiz. = Señor Don Antonio Carrillo.

Corresponde con su Original , que ha sido comunicado al Señor D. Antonio Carrillo de Mendoza , Intendente de la Real Hacienda, y Guerra de esta Provincia, à que me refiero , y de que certifico yo D. Diego Antonio Callejas , Escribano mayor de el Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad, y de la Intendencia , y Superintendencia de ella, y su Reyno. Murcia à trece de Octubre de mil setecientos setenta y uno.

Diego Antonio
Callejas.

